



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el resultado del trámite notificadorio surtido en las direcciones físicas reportadas como del demandado, **Julio Ernesto Sandoval Flores**, contenido en las constancias emitidas por la empresa de servicio postal, donde se indica que no reside o labora en dichas ubicaciones y ateniendo la manifestación elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación del ejecutado¹, se ordena **EMPLAZAR** a **JULIO ERNESTO SANDOVAL FLORES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

De otro lado, y de conformidad con la facultad concedida por el parágrafo 2 del Art 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA** oficiar a **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A** para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones del demandado **Julio Ernesto Sandoval Flores** quien se identifica con el número de cedula 91471525, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada de oficio en la página web del ADRES, el ejecutado figura como afiliado a dicha entidad.

¹ Véase memorial contenido en el archivo PDF “18AllegaCitorioSolicitaEmplazamiento”.

Finalmente, revisado el trámite de notificación surtido al demandado **Pedro Antonio Gómez**, esta instancia advierte que en el formato de citación que le fuere remitido al ejecutado, se le concedió al por notificar el término de **cinco (5) días** para comparecer al juzgado para notificarse personalmente de la demanda, lapso que no se encuentra acorde a lo normado en el Art. 291 del C.G.P si en cuenta se tiene que la dirección a la cual se dirigió se encuentra por fuera de la sede del juzgado (Floridablanca), por lo que dicho plazo debió determinarse en 10 días, situación por la cual **SE REQUIERE** a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar de nuevo dicho diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE² Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8bcbcd8df44cdf1fb4a4062fee20fba41d9dba5438f8eb01be0647a5dac5dd1

Documento generado en 26/07/2021 02:30:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.90 del 27 de julio de 2021.